CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	19000880 H3 DE 2019
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
CONTRATISTA	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA"
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA
VALOR	$237.795.320 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019
MODIFICATORIO No.1	PRÓRROGA HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2020, SIN AUMENTO DE VALOR Y CAMBIO DE LA FORMA DE PAGO.
PLAZO ACTUAL	HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2020
FECHA LEGALIZACIÓN	24 DE OCTUBRE DE 2019
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. OMAR JAVIER SUSPES FONSECA

En la ciudad de Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de febrero de 2020, se reunieron con el fin de con el fin de suscribir el acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato WILSON GIOVANNI URREA URREA, obrando en calidad de representante legal del contratista PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA" y el ingeniero OMAR JAVIER SUSPES FONSECA, Supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato No.19000867 H4 de 2019, tuvo su origen en las necesidades planteadas por el grupo de inspección y certificación de aeródromos y servicios aeroportuarios, al igual que en los problemas de circulación en la vía a la zona franca, por lo cual no solo se realizó una inspección preliminar, también se hizo necesario realizar estudios y diseños a detalle, con los cuales se esperaba confirmar y ampliar la información de la inspección preliminar realizada por la AEROCIVIL.

2. Que con oficio CONSORCIOCFM&N_07-021-2019 radicado el 24 de enero de 2020, el contratista solicitó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra, solicitud que fue avalada por la interventoría y radicada ante la Entidad con oficio PI-C880-014-2020 con consecutivo R2020006274 del 24 de enero de 2020.
3. Que, conforme las observaciones efectuadas a los documentos radicados, con oficio CONSORCIOCFM&N_07-010-2020 radicado el 31 de enero de 2020, el contratista presentó la solicitud de prórroga ajustada, solicitud que fue avalada por la interventoría y radicada ante la Entidad con oficio PI-C880-020-2020 con consecutivo R2020008971 del 3 de febrero de 2020.
4. Que con oficio 4602.250-2020003386 del 4 de febrero de 2020, la Entidad solicitó a la interventoría aclaraciones a la solicitud de prórroga radicada con consecutivo R2020008971, las cuales fueron atendidas con oficio PI-C880-026-2020 con radicado Aerocivil R2020011399 del 10 de febrero de 2020.
5. Que en atención a las observaciones y requerimientos efectuados por la Entidad con oficio 4602.250-2020004518 del 14 de febrero de 2020, el contratista radicó nuevamente la solicitud de prórroga con oficio CONSORCIOCFM&N_07-018-2020 del 18 de febrero de 2020, solicitud que fue avalada por la interventoría y radicada ante la Entidad con oficio PI-C880-030-2020 con consecutivo R2020015099 del 19 de febrero de 2020.

6. Que los estudios y diseños arrojaron la necesidad de modificar las cantidades de obra inicialmente previstas, incrementando los volúmenes de concreto hidráulico a instalar. Lo anterior, aunado a que, por operatividad del aeropuerto, no es factible la demolición total de las placas y el retiro de los granulares existentes para proceder con la implementación de la estructura nueva, por el contrario, debe efectuarse por sectores y esperar a que el concreto alcance la resistencia suficiente para el paso de los vehículos de bomberos, hacen que se requiera un mayor plazo para la ejecución del contrato de obra.

7. Que con oficio CONSORCIOCFM&N_07-021-2020 radicado el 21 de febrero de 2020, el contratista solicita el aval de la interventoría para una suspensión del plazo contractual de quince (15) días hábiles, la cual permita a la Entidad discernir sobre la conveniencia de la prórroga teniendo en cuenta que:

 - La solicitud de la prórroga del contrato de obra se radicó de manera completa a la Entidad en un término menor al que establece el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría AEROCIVIL.
 - Junto a la solicitud de prórroga se radicaron ítems No previstos para su revisión.
 - La interventoría solicitó prórroga y adición al contrato de interventoría, solicitud que a la fecha aún no ha sido verificada por AEROCIVIL, en términos de conveniencia y necesidad desde el punto de vista técnica, administrativa y financiera.

8. Que, conforme a lo anterior, se considera de interés público la suspensión del contrato de obra a fin de garantizar su continuidad y el cumplimiento del objeto del contrato estatal y en este sentido, se pronunció

la interventoría del mismo, emitiendo concepto favorable a la solicitud de suspensión mediante oficio PI-C880-033-2020 del 21 de febrero de 2020.

9. Que mediante oficio PI-C880-034-2020 del 21 de febrero de 2020, la interventoría, dando cumplimiento a lo establecido contractualmente, solicitó a la Aerocivil, suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 18000880 H3 de 2019, mientras cesan los motivos que originaron la suspensión del contrato de obra No. 19000867 H4 de 2019, sobre el cual se ejerce la vigilancia y control.

ACUERDOS

- Suspender el plazo de ejecución del presente contrato por un término de quince (15) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2020 y hasta el trece (13) de marzo de 2020.
- La nueva fecha de finalización del presente contrato es el trece (13) de marzo de 2020.
- El contratista, PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA "PI LTDA", se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.
- La presente suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

ING. WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante Legal
Interventor

ING. OMAR JAVIER SUSPES FONSECA
SUPERVISOR U.A.E.A.C.

Vo. Bo. LUIS ROBERTO D´PABLO RAMIREZ
Director Infraestructura Aeroportuaria